

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3882/91 del Consejo, de 18 de diciembre de 1991, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1992 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 31 de diciembre de 1991)

En la página 5, en el artículo 11, en la primera y segunda líneas, suprimanse los términos «... y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1992 ...».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 436/92 del Consejo, de 10 de febrero de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1956/88 por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 54 de 28 de febrero de 1992)

En la página 5, Anexo, punto 9 i) tercera línea:

en lugar de: «... en la sección C. 2 de la parte III ...»

léase: «... en la sección E. 2 de la parte III ...»
